

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

El “DOCUMENTO METODOLÓGICO SECTOR LULUCF. Cultivos forestales y Cultivos de Palma de aceite. Cuantificación de Reducciones de Emisiones o Remociones de GEI de Proyectos Sectoriales de Mitigación. Versión 01.0” brinda a los titulares de iniciativas de mitigación de GEI (cultivos forestales y cultivos de palma de aceite), las buenas prácticas relacionadas con los procedimientos, ecuaciones, parámetros y datos para cuantificar las remociones de GEI, atribuibles a las actividades de proyecto.

La metodología contempla los aspectos relacionados con la identificación del escenario de línea base, las consideraciones de adicionalidad, la estratificación, la remoción de GEI por los sumideros (incluyendo fugas) y el plan de monitoreo, contando con procedimientos de control de calidad y aseguramiento de la calidad.

Con lo descrito en el documento, los titulares de los proyectos sectoriales de mitigación de GEI, contarán con una orientación completa y detallada para diseñar proyectos de reducción de emisiones o remociones de GEI.

El documento fue publicado en la página de ProClima (www.proclima.net.co) el 10 de diciembre de 2019, con un plazo de 30 días hábiles para comentarios de los grupos de interés. Adicionalmente, se envió a las siguientes partes interesadas, por medio de correos electrónicos.

Organización	Nombre	Cargo
Asociación Española de Normalización y Certificación - AENOR	José Luis Fuentes	Climate Change Manager
Atmosphere Alternative	Jessica Wade-Murphy de Jiménez	Gerente
Aures Bajo S.A.S. E.S.P.	Andrés Felipe Sierra Morales	Director Ambiental
Biofix Consultoría	Ana Milena Plata Fajardo	Directora Ejecutiva
Biofix Consultoría	Marco Andrés González	Director Jurídico
Biofix Consultoría	María Alejandra Garzón Sánchez	Coordinadora Ambiental de Proyectos REDD+ Director
CARBO Sostenible	Juan Andrés López Silva	Director
Centro de Investigación en Ecosistemas y Cambio Global, Carbono & Bosques	William Giovanni Laguado	Director Ejecutivo
CO2Cero SAS	Adriana Abondano	Líder de Sistema Información Geográfica
CO2Cero SAS	Federico López	Director Comercial
CO2Cero SAS	José Luis Rivera	Director Operaciones
CO2Cero SAS	Mauricio Rodríguez Castro	Director General

DOCUMENTO METODOLÓGICO SECTOR LULUCF. Cuantificación de Reducciones de Emisiones o Remociones de GEI de Proyectos Sectoriales de Mitigación. Cultivos forestales y Cultivos de Palma de aceite. Versión 01.0. Documento para Consulta Pública. Bogotá, Colombia

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Organización	Nombre	Cargo
Compañía asesora Silvotecnia	Valentina Suárez Carvajal	Gerente general
Consultora	Adriana Reina	Especialista en ingeniería ambiental
Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite, Cenipalma	Diana Catalina Chaparro	Analista de Valor Agregado
Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite, Cenipalma	Jesús Alberto García Núñez	Coordinador del Programa de Procesamiento - Cenipalma
Corporación Ecoversa	Javier Tomás Blanco	Consultor Asociado
Cuesta & Asociados	Juan Carlos Cuesta	Senior Partner
Departamento Nacional de Planeación	Alejandra Sánchez	Subdirección de Gestión Ambiental
Departamento Nacional de Planeación	Fernando Henao Velasco	Director Desarrollo Rural Sostenible
Deutsche Certification Body	Cristian Grisales	Director de Certificación
Duratex Colombia	Astrid Gil Gallego	Coordinadora Planeación Forestal
Duratex colombia / Forestal Río Grande	Gabriel Jaime Lopera Arango	Gerente Forestal
Earthood Services Private Limited	Ricardo Lopes	Executive Director Latin America
Econat Ltda.	Henry Garay	Director
ECOPETROL	Margarita Pava Medina	Profesional Cambio Climático
ECOPETROL	Xiomara Lucía Sanclemente	Líder en Biodiversidad, Compensación e Inversión 1%
El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS	Miguel Rodríguez Melo	Consejero Miembro
Species Survival Commision UICN		
Empresa Reforestadora Pro-Oriente	Daniel Sanín Llano	Gerente
Empresas Públicas de Medellín - EPM	Ana Gertrudis Herron	Profesional Planeación y Desempeño, Gerencia Desarrollo Sostenible
Empresas Públicas de Medellín - EPM	Isabel Cristina Giraldo	Profesional Planeación y Desempeño Gerencia Desarrollo Sostenible

DOCUMENTO METODOLÓGICO SECTOR LULUCF. Cuantificación de Reducciones de Emisiones o Remociones de GEI de Proyectos Sectoriales de Mitigación. Cultivos forestales y Cultivos de Palma de aceite. Versión 01.0. Documento para Consulta Pública. Bogotá, Colombia

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Organización	Nombre	Cargo
Fedemaderas	Alejandra Ospitia M.	Directora Ejecutiva
Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Raúl Jaime Hernández	Coordinador Programa Medio Ambiente
Federación Nacional de cultivadores de palma de aceite – FEDEPALMA	Andrés Felipe García	Director de Planeación Sectorial y Desarrollo Sostenible
Federación Nacional de cultivadores de palma de aceite – FEDEPALMA	Diana Carolina Avella Ostos	Líder de Valor Agregado
Federación Nacional de cultivadores de palma de aceite – FEDEPALMA	Jens Mesa Dishington	Presidente Ejecutivo
Federación Nacional de cultivadores de palma de aceite – FEDEPALMA	María Paula Moreno	Directora de la Unidad de Gestión Comercial y Estratégica
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO	Inés Adriana Pachón Ruiz	Profesional Master Unidad de Gestión de Riesgos Agropecuarios
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO	Ivette Liliana Ríos	Profesional Senior
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO	Nohora Yulieth Forero Ramirez	Contratista Dirección de Desarrollo Rural
Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez - Fondo Acción	Lina Sofia Cuenca	Directora Jurídica
Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez - Fondo Acción	Natalia Arango Vélez	Directora Ejecutiva
Forestry consulting Group S.A.S.	Paulo Hernández	Director Área Capital Natural
Fundación Cataruben	Eduwin Hincapié Peñaloza	Director Ecosistema Emprendimiento
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec	Bibiana Duarte	Auditora Proyectos Forestales de Mitigación de Cambio Climático
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec	Erika Lucía Urrego	Profesional UT Validación y Verificación
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec	Juan Camilo Serna	Auditor Proyectos Forestales de Mitigación de Cambio Climático
ISA Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	Gustavo Andrade Reginato	Dirección Desarrollo Sostenible

DOCUMENTO METODOLÓGICO SECTOR LULUCF. Cuantificación de Reducciones de Emisiones o Remociones de GEI de Proyectos Sectoriales de Mitigación. Cultivos forestales y Cultivos de Palma de aceite. Versión 01.0. Documento para Consulta Pública. Bogotá, Colombia

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Organización	Nombre	Cargo
ISA Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	Juan Fernando Patiño Díez	Especialista de Sostenibilidad - Coordinador Programa Conexión Jaguar
ISA Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	Valeria Hincapié Bohórquez	Analista de Sostenibilidad
KPMG	Ricardo Jiménez	Director Climate Change, Sustainability & Human Rights Services Advisory - FLS
MEDIAMOS F & M S.A.S.	Francisco Quiroga Zea	Gerente
MGM Innova Consulting	Juliana M. Correa Osorio	Project Manager
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Andrés Felipe Rodríguez Vásquez	Profesional Especializado Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Francisco Charry	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA Jose Francisco Charry Ruiz Director Técnico Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Rubén Darío Guerrero Useda	Coordinador Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Organización Pajonales S.A.S. Patrimonio Natural	Francisco Bejarano Rodríguez	Presidente
Programa Páramos y Bosques	Inés Cavelier Franco	Subdirectora Técnica
Proyecto Amazonía Mejores Prácticas Socioambientales en International Development at AECOM	Luis Fernando Jara	Director
Ruby Canyon México	Roberto León Gómez	Gerente de país
Smurfit Kappa Cartón de Colombia	Minerva López	Científica Ambiental - Verificadora de GEI
	John Byron Urrego	Ingeniero Forestal consultor e investigador

DOCUMENTO METODOLÓGICO SECTOR LULUCF. Cuantificación de Reducciones de Emisiones o Remociones de GEI de Proyectos Sectoriales de Mitigación. Cultivos forestales y Cultivos de Palma de aceite. Versión 01.0. Documento para Consulta Pública. Bogotá, Colombia

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Organización	Nombre	Cargo
South Pole Carbon Management S.A.S.	Asset Beatriz Zapata Arbeláez	Coordinadora Senior Proyectos REDD+ Director Colombia
South Pole Carbon Management S.A.S.	Asset Christian Dannecker	
South Pole Carbon Management S.A.S.	Asset Christian Ehrat	Director de Energías Renovables y Tecnologías Sostenibles - América
South Pole Carbon Management S.A.S.	Asset Daniela Herrera Serna	Directora de Proyectos para el impuesto al carbono en Colombia
South Pole Carbon Management S.A.S.	Asset Jhoanata Bolívar Cardona	Directora Proyectos Forestales y de Uso del Suelo - Global
South Pole Carbon Management S.A.S.	Asset Juan David Mira Martínez	Coordinador de Proyectos
South Pole Carbon Management S.A.S.	Asset Víctor David Giraldo	Director de Biodiversidad y Evaluación Ambiental
Terra Commodities S.A.S.	Erika Andrea Flórez	Operador de Carbono
Terra Commodities S.A.S.	Federico Ortiz Mejía	Director
Universidad Abierta y a Distancia UNAD	Gerardo Ojeda	Profesor e Investigador Asociado
Centre de Recerca Ecològica i Aplicacions Forestals CREAf (España)		
Universidad Javeriana	Cesar Garay	Estructurador - Instituto Javeriano del Agua
Visso Consultores SAS	Jorge Girón Leuro	Director
Wildlife Works	Anna Lehmann	Global Climate Policy Director
Otros grupos de interés	Boletín Técnico Agroclimático de Magdalena, Cesar, Guajira (MCG) - A través de Finagro Mesa Agroclimática IDEAM - A través de Finagro Asocarbono	

Durante el periodo de consulta pública se recibieron comentarios de diversos grupos de interés. PROCLIMA agradece a quienes enviaron sus comentarios, cooperando con la construcción conjunta de los documentos, y persiguiendo la calidad de las iniciativas de mitigación de GEI mediante la aplicación de procedimientos y conceptos apropiados.

Como consecuencia del proceso de consulta pública resulta el DOCUMENTO METODOLOGICO. SECTOR AFOLU. Cuantificación de Reducciones de Emisiones o

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Remociones de GEI de Proyectos Sectoriales de Mitigación. Actividades forestales de remoción de GEI y cultivos de palma de aceite. Versión 2.0. 27 de marzo de 2020.

A continuación las observaciones, comentarios o sugerencias y las aclaraciones o ajustes y modificaciones resultantes del proceso.

Federación Nacional de cultivadores de palma de aceite – FEDEPALMA

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
Definición de cultivo de palma	La actual definición hace referencia únicamente a un tipo de palma de aceite, <i>Eleais guineensis</i> Jacq. Según el Consejo Nacional de Política Económica y social, la palma de aceite es una monocotiledónea, incluida en el orden Palmales, familia Palmaceae, género <i>Elaeis</i> y Especie <i>E. guineensis</i> . Además de la especie <i>Eleais guineensis</i> debe mencionarse la <i>E. oleífera</i> , comúnmente conocida como Nolí o palma americana de aceite, nativa de Colombia, Panamá y Costa Rica. Existen otras especies de <i>Elaeis oleífera</i> como la Coarí y la Manicoré originarias de la Amazonía brasilera. La especie oleífera se ha cruzado con la <i>guineensis</i> para producir híbridos en los cuales se mejoran las características de ambos progenitores. La palma de aceite se cultiva en las tierras del trópico ecuatorial y es el cultivo oleaginoso que mayor cantidad de aceite produce por unidad de superficie, que con un contenido del 50% en el fruto, puede rendir desde 3.000 a más de 5.000 Kg de aceite de pulpa por hectárea. Consideramos que esta definición es más completa y abarca los tipos de palma de aceite presentes en Colombia (Página 18 y 53)	Cobertura compuesta por cultivo de palma de aceite (<i>Elaeis guineensis</i> Jacq.), planta perenne de tronco solitario y hojas pinnadas perteneciente a la familia <i>Arecaceae</i> , que puede alcanzar alturas de hasta 12 m. Esta es la definición de CORINE Land Cover, adaptada para Colombia. Sin embargo, también se consideran otras especies de Palma de Aceite, usadas en Colombia. Se ha ampliado el texto en la sección 7.
Fecha de inicio de la iniciativa:	Está definida con un periodo de retroactividad de cinco (5) años. Sin embargo, se propone que se amplíe este plazo debido a que solo el 11 % del área sembrada de aceite de palma cumple esta condición al menos por un periodo de 10 años, teniendo en cuenta que este cultivo tiene una etapa improductiva de cuatro años. (Página 29)	Este requisito se alinea con la legislación nacional, específicamente la Resolución 1447/18.

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
Localización de los proyectos:	Según el documento, solo se admiten proyectos que se encuentran en municipios de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Consideramos que este requisito debe estar asociado a la viabilidad técnica de los proyectos sin afectar zonas protegidas, por lo cual debería tomarse la clasificación de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), específicamente las zonas de aptitud alta. (Página 35 (a))	Este requisito ha sido eliminado.
Identificación de humedales:	Se debe establecer qué información se tendrá en cuenta para hacer el análisis de la presencia y/o existencia de humedales en el área del proyecto, ya que actualmente no existe ningún mapa oficial de clasificación de humedales para Colombia.	En primer lugar, mediante el análisis multitemporal de imágenes de satélite (en los límites geográficos del proyecto), pueden determinarse las coberturas y las categorías de clasificación que se usan incluyen la categoría de humedales, clasificadas como: Áreas húmedas continentales, Áreas húmedas costeras y Superficies de agua. Por otra parte, se encuentra información sobre humedales y zonas Ramsar en diversas fuentes de información nacionales, tales como el MADS (Humedales RAMSAR - Mapa MADS) y el IAvH (Mapa interactivo de humedales colombianos).
Fuentes de GEI:	La tabla 2 del numeral 8.2, muestra las fuentes de emisiones y los GEI asociados para la combustión de biomasa leñosa. Dentro de las justificaciones que se muestran, se habla de la combustión de biomasa leñosa, debido a la preparación del sitio. Es importante tener en cuenta que para Colombia cualquier tipo de quema para la preparación del suelo se encuentra prohibida. Por lo tanto, se debe eliminar lo relacionado con quemas para preparación de	Se hace referencia a que es permitida por la metodología, no obstante, el titular de la iniciativa debe seleccionar y justificar.

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
	suelos o en su defecto realizar la nota aclaratoria dentro de la metodología.	
Herramientas:	La Federación cuenta con elementos que pueden servir como insumos para el desarrollo de esta metodología. Por ejemplo, Cenipalma desarrolló una calculadora que permite realizar la cuantificación de las emisiones de GEI durante el ciclo productivo del CPO, dentro de un convenio realizado con \WI/F desde el 2017 hasta el 2019. · Por lo que se propone el uso de esta herramienta dentro del desarrollo de las actividades de esta metodología correspondientes a palma de aceite.	La herramienta mencionada permite calcular las emisiones durante el ciclo productivo. No obstante, esta metodología se propone para calcular remociones de GEI mediante el crecimiento de los cultivos.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Grupo Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
1. Introducción (p.5)	Si bien es cierto que al público que va dirigido está familiarizado con la temática, se sugiere que se incluya las respectivas de GEI y LUCUCF. Es necesario precisar que las áreas excluidas sean “coberturas de bosques naturales”, o “coberturas de otros ecosistemas naturales”. Bajo esta perspectiva se hace referencia específica a humedales. Además de hacer referencia a la exclusión de humedales, se tendría que revisar la situación respecto otras coberturas de ecosistemas naturales que tendrían exclusión como sería el caso de “páramos”, también se tendría que precisar con las coberturas naturales de “sabanas”.	Ajustado Ha sido adicionado el Glosario de términos. En cuanto a las áreas excluidas, los textos señalan lo siguiente: Esta Metodología es aplicable bajo las siguientes condiciones: (a) Las áreas en los límites geográficos del proyecto no corresponden a la categoría de bosque (de acuerdo con la definición del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono), ni a coberturas vegetales naturales diferentes a bosque al inicio de las actividades del proyecto, ni cinco años antes de la fecha de inicio del proyecto; Áreas elegibles:

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
		<p>... las áreas elegibles deben cumplir con la condición de ausencia de bosque, o cobertura natural diferente a bosque a la fecha de inicio de la actividad de proyecto y cinco años atrás y, adicionalmente, debe demostrarse esta característica para cada fecha de establecimiento de cultivo nuevo.</p> <p>En la sección de términos y definiciones se incluye la definición de “Coberturas vegetales naturales, diferentes a bosque”.</p> <p>En cuanto a las categorías de uso del suelo que clasifican estas áreas, en la sección 9 se ha adicionado lo siguiente: “Para la identificación de las coberturas vegetales naturales diferentes a bosque, el titular de la iniciativa de mitigación de GEI debe utilizar las categorías definidas por la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia. Según esta clasificación, las coberturas vegetales naturales diferentes a bosque corresponden a áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva que incluyen: (a) Herbazal, (b) Arbustal y, (c) vegetación secundaria o en transición.”</p> <p>Esto concuerda con el comentario del MADS, relacionado con “páramos” y “sabanas”.</p>
5. Condiciones	Los comentarios para las condiciones son lo que se indican para la página 5 del documento.	Todo lo relacionado con RENARE se encuentra

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
de aplicabilidad (p.7)	Con relación al numeral f) sobre la violación de ninguna ley aplicable, es necesario identificar aspectos relacionados con RENARE y en general de la aplicación de salvaguardas.	descrito en el documento de Programa. En cuanto a salvaguardas, este tema se considera específicamente en la metodología para REDD+ que se encuentra en revisión para ajustes.
6 Referencias normativas (p.8)	Con relación al literal b) sobre la legislación nacional vigente, relacionada con cultivos forestales y cultivos permanentes arbóreos, o aquella que la modifique o actualice, al momento se tienen el Decreto 1532 de 2019 (Plantaciones Protectoras) y el Decreto 2398 de 2019 (Plantaciones comerciales).	De acuerdo, aunque en el texto no se hace referencia a alguna legislación en particular. El titular de la iniciativa debe contar con un sistema de gestión para garantizar que considera la legislación aplicable a la actividad de proyecto.
	Teniendo en cuenta que se hace referencia al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono, se sugiere incluir la referencia el Decreto 1566 de 2017 “Por medio del cual se adiciona al Libro 2, parte 2, Título 8, Capítulo 9 del Decreto 1076 de 2015, cinco nuevas secciones en el sentido de establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Forestal, el Inventario Forestal Nacional y el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono que hacen parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia, y se dictan otras disposiciones”	Ajustado Se incluye en el listado.
7 Términos y definiciones (p.9)	En el ítem de “áreas elegibles”, se recomienda revisar para un ajuste de edición: “...Es decir, las áreas elegibles deben cumplir con la condición de ausencia de bosque, o cobertura natural diferente a bosque a la fecha de inicio de la actividad de proyecto y cinco años atrás y, adicionalmente, debe demostrarse esta característica para cada fecha de establecimiento de cultivo nuevo...”	Ajustado El texto ha sido revisado y actualizado.
	En el ítem de “Cultivos permanentes arbóreos en territorios agrícolas”, es necesario que analice lo relacionado con las palmas en el sentido que biológicamente por no estar constituido por lignina, existen algunas consideraciones para no considerarlo cultivos permanentes arbóreos.	La definición de CORINE Land Cover señala lo siguiente: “2.2.3 Cultivos permanentes arbóreos Cobertura principalmente ocupada por cultivos de hábito arbóreo, diferentes de plantaciones

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
	Con relación a la anotación de que “...Esta Metodología es aplicable a iniciativas de mitigación de GEI que consideren cultivos de Palma de aceite, desarrollados en territorios agrícolas...”, se sugiere dejarla en el aparte de “Cultivo de Palma”	forestales maderables o de recuperación, como cítricos, palma, mango, etc.” Dentro de los cultivos permanentes arbóreos, se diferenciaron cuatro tipos de cobertura: palma de aceite, cítricos, mango y otros cultivos, las cuales se describen a continuación: Cobertura compuesta por cultivo de palma de aceite (<i>Elaeis guineensis</i> Jacq.), planta perenne de tronco solitario y hojas pinnadas perteneciente a la familia Arecaceae, que puede alcanzar alturas de hasta 12 m. Su cultivo se desarrolla preferencialmente en terrenos planos a ligeramente ondulados, en tierras situadas por debajo de los 500 msnm, bajo climas cálidos.
7 Términos y definiciones (p.10)	En la definición de bosque, en lo correspondiente al documento que se refiere a Corine Land Cover -CLC Colombia-, se sugiere incluir una cita bibliográfica. De misma forma revisar para que en las subsiguientes citas de este documento se unifique el texto, pues algunas veces aparece como “CORINE Land ...”, es decir con mayúscula.	Ajustado CORINE Land Cover (Mayúscula) En una nota se encuentra la referencia completa al documento: IDEAM, 2010. LEYENDA NACIONAL DE COBERTURAS DE LA TIERRA. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D.C., 72p. Disponible en: http://siatac.co/c/document_library/get_file?uuid=a64629ad-2dbe-4e1e-a561-fc16b8037522&groupId=762
7 Términos y definiciones	En el ítem de Cultivo de palma, biológicamente no tienen tronco sino estípites.	Definición de CORINE Land Cover.

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
(p.11)		
7 Términos y definiciones (p.12)	En lo relacionado con las “Línea base o Escenario de referencia”, se sugiere a analizar las implicaciones respecto a hacer mención el “Nivel de referencia” que se viene desarrollando Colombia en el marco de Varsovia REDD+.	Este documento metodológico excluye Iniciativas de mitigación de GEI – Proyectos REDD+. El documento metodológico para REDD+ considera todo lo relacionado con el Nivel de Referencia.
	Revisar la pertinencia de incluir una definición de “Titular” para precisar que algunos aspectos básicos y roles.	Ajustado Definición incluida en términos y definiciones
8.1. Depósitos de carbono (p.12)	Se sugiere hacer un ajuste de forma para que las primeras letras de las palabras vayan en mayúscula para “El Panel Intergubernamental de expertos sobre cambio climático (IPCC)”.	Ajustado
9 Áreas elegibles para las iniciativas de mitigación de GEI en el sector uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (p.14)	En el literal b) de “...Estudios de campo (permisos o concesiones...” es conveniente precisar el término de “registros de uso o manejo de la tierra”, pues no es un lenguaje común utilizado, pues usualmente se realizan mapas de usos o coberturas de tierras.	Ajustado Esta sección ha sido eliminada del documento.
10.2.1. Condiciones que demuestran adicionalidad, mediante una lista positiva (p.18)	En el literal e), sobre la referencia a UPRA, usualmente se hace en los siguientes términos Unidad de Planificación Rural Agropecuaria-UPRA.	Ajustado
10.2.1. Condiciones que demuestran adicionalidad, mediante una lista positiva	Sobre el literal f) de cultivos de Palma de aceite en donde se señala que “...en los que al menos 30%, se localice por fuera de las zonas de aptitud alta para cultivo comercial de Palma, según la clasificación de la UPRA (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria)10....”, se sugiere revisar la viabilidad ambiental y económica de establecer cultivos de Palma de aceite por fuera de la	De acuerdo con la UPRA, “la zonificación de áreas aptas para el establecimiento y desarrollo del cultivo comercial de palma a escala 1:100.000, de forma que se contribuya a orientar el desarrollo de esta actividad

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
(p.19)	definición que hace UPRA de dichas áreas, podría generar impactos no previstos en el sentido que hay zonas no aptas o con fuertes limitaciones que por circunstancias se han o proyectan establecer.	bajo criterios ambientalmente sostenibles, económicamente competitivos y socialmente apropiados. Responde a prioridades del plan estratégico del sector palmero”. El requisito hace referencia a establecimiento de cultivos en zonas aptas, aunque con áreas en zonas de aptitud media o baja. En el documento se señala otro requisito relacionado con la aptitud del suelo, que contempla lo señalado en el comentario.
Subpaso 2c. (p.22)	Ajustar la edición en la última palabra, “...Opción II (análisis de comparación de inversiones): si una de las otras alternativas tiene el mejor indicador (por ejemplo, una TIR más alta), entonces el proyecto no puede considerarse como financieramente atractivo; ó.”	Ajustado
Subpaso 3a. (p.24)	En el aparte de barreras debidas a las condiciones ecológicas locales, se sugiere considerar otras presiones como extracción ilícita de minerales o cultivos ilícitos.	Estas no corresponden a condiciones ecológicas
	En el aparte de barreras sociales se sugiere revisar la pertinencia o forma como se incluiría aspectos de orden público, cultivos de uso ilícito, entre otras.	Ajustado Incluido en barreras debidas a condiciones sociales
12.1. Remociones de GEI por los sumideros en el escenario de línea base (p. 27)	En este aparte se hace referencia a la herramienta metodológica para calcular los cambios en las reservas de carbono de árboles y arbustos en actividades de proyecto de forestación y reforestación. Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, en cuanto a la diferencia bilógica de las palmas y los árboles, se recomienda hacer referencia a la herramienta metodológica para el caso de cultivos de palma.	La herramienta brinda procedimientos y ecuaciones aplicables a las especies forestales y al cultivo de palma. Pueden emplearse ecuaciones tanto de volumen maderable (para especies forestales) como de biomasa (para especies forestales y palma)

Empresas Públicas de Medellín - EMP

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
Título - Portada	Así como hay un documento metodológico para "cultivos forestales" habrá también un documento metodológico para los "proyectos REDD+"?	El DOCUMENTO METODOLÓGICO. SECTOR AFOLU. PROCLIMA. Cuantificación de las Reducciones de Emisiones de GEI de PROYECTOS REDD+. VERSIÓN 01.1 (Marzo de 2020) ha sido sometido a consulta pública y se encuentra en revisión para ajustes.
7. Términos y definiciones – Áreas elegibles (p.8)	¿Cómo así que "las áreas dentro de los límites geográficos del proyecto" no corresponden "al inicio de las actividades del proyecto, ni cinco años antes de la fecha de inicio del proyecto"?. Esto es confuso.	Áreas que cumplen con la condición de ausencia de bosque, en las fechas de referencia establecidas por el Programa Proclima. Es decir, las áreas dentro de los límites geográficos del proyecto no corresponden a la categoría de bosque (de acuerdo con la definición del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono), ni al inicio de las actividades del proyecto, ni cinco años antes de la fecha de inicio del proyecto.
7. Términos y definiciones – Fecha de inicio del proyecto (p.10)	Ya que "fecha de inicio" fue un término definido también en el documento titulado "programa Proclima" debería darse aquí el título completo del término que se quiere definir en este documento, es decir "Fecha de inicio del proyecto de cultivos forestales y cultivos de palma de aceite".	Texto ajustado Para las actividades forestales de remoción de GEI y los cultivos de palma, esta fecha de inicio corresponde a la fecha en la cual comienza la preparación del sitio, el establecimiento del cultivo, el inicio de las actividades de restauración u otras acciones relacionadas con el comienzo de las actividades del proyecto.
7. Términos y definiciones – Restauración ecológica (p. 12)	¿Cómo garantiza el titular de la iniciativa que es un sistema autosostenible?	Esta definición ha sido tomada del plan nacional de restauración.

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
9. Áreas elegibles para las iniciativas de mitigación de GEI en el sector uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (p.14-14)	¿Cómo así que "las áreas elegibles para las iniciativas de mitigación de GEI" no corresponden "al inicio de las actividades del proyecto, ni cinco años antes de la fecha de inicio del proyecto"?... No es clara la idea.	El titular de la iniciativa de mitigación de GEI debe demostrar que las áreas en los límites geográficos del proyecto no corresponden a la categoría de bosque (de acuerdo con la definición del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono), ni a coberturas vegetales naturales diferentes a bosque, ni al inicio de las actividades del proyecto, ni cinco años antes de la fecha de inicio del proyecto.
12.2.1 Carbono orgánico del suelo (p. 33)	Este término no se ha explicado a continuación. Debería incluirse lo que está en la fórmula siguiente: $SOC_{INITIAL,i} = \text{Reserva de SOC al inicio del Proyecto en el estrato } i; t C ha^{-1}$	Ajustado Se han incluido las explicaciones
12.2.1 Carbono orgánico del suelo (p. 34)	Debe retomarse también aquí la explicación de este término de la ecuación, tal como se hizo en la fórmula anterior	Ajustado Se han incluido las explicaciones
12.3 Fugas (p.42)	Debería también incluirse la fórmula para el cálculo de la reserva.	La ecuación se encuentra al final del numeral

South Pole Carbon Asset Management S.A.S.

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
6. Referencias normativas (d) (p.8)	Tener en cuenta que entonces se debe aceptar el uso de valores BEF, root to shoot ratio, etc de IPCC 2006 mientras no salga una versión más reciente de valores por defecto.	El literal ha sido eliminado. En el documento de Programa se señala lo que aplica para el uso de valores por defecto.
7. Términos y definiciones – Áreas elegibles (p.8)	Falta agregar "o cobertura natural diferente a bosque"	Ajustado
7. Términos y definiciones – Áreas elegibles (p.9)	<i>"Para demostrar la elegibilidad de las áreas en los límites del proyecto, deben identificarse las coberturas de la tierra por cada lote de plantación, en todas y cada una de las fechas en las cuales se establecen las actividades en el sector forestal."</i>	Ajustado Incluido en sección 9 áreas elegibles.

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
	<p>Se sugiere que se indique que se usen las coberturas según IPCC o definir categorías propias para Proclima. Las definiciones de Corine Landcover tienden a ser subjetivas en algunos casos y de año a año cambiar la definición. Por ejemplo, en 2005 pueden decir que el área es pasto y en 2010 que el área es un herbazal (pensando en las capas de país). Mejor indicar, por ejemplo, que se deben clasificar las coberturas en pastos, cultivos, bosques, asentamientos, cuerpos de agua, otras coberturas naturales (herbazal, vegetación de páramo, etc) y otras coberturas no naturales (suelos desnudos, etc).</p> <p>Considero que esto es necesario para la fecha de inicio, ya para las otras fechas, simplemente mostrar que no se talo bosque (siempre y cuando las áreas nuevas no estén en áreas adicionales a las ya evaluadas a la fecha de inicio y esto se puede mitigar asegurando que desde la validación, se deje clara el área de extensión del proyecto para inclusión de áreas adicionales) porque en teoría ya las áreas nuevas no tienen como ser otra cobertura natural porque ya sería simplemente rectificar que no había un bosque luego de 5 años, que es el tiempo máximo de retroactividad.</p>	
<p>7. Términos y definiciones – Fecha de inicio del proyecto (p. 10)</p>	<p>Agregar que se debe presentar un soporte y definir que se acepta como soporte. De lo contrario, dependerá del OVV y esto en algunos casos puede beneficiar o no al desarrollador. Tener presente que muchas plantaciones "pequeñas" no han sido de grandes reforestadores y por esto no tienden a tener documentado todo su establecimiento. Es importante para los desarrolladores conocer el nivel de detalle necesario para probar la fecha de inicio, por ejemplo, para definir si hay plantaciones que no debemos financiar porque luego no tenemos soportes claros de como demostrar la fecha de inicio.</p>	<p>Ajustado “La evidencia documental puede incluir contratos de prestación de servicios relacionados con el establecimiento de las actividades forestales y/o cultivos, facturas de compra de material vegetal, registro en planillas de ejecución de actividades, contratación de mano de obra, entre otros.”</p>

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
	Acá también sería bueno agregar más detalle de cómo se puede demostrar que no hay fugas. La herramienta del MDL para ser aplicada en su totalidad, en ocasiones requiere información que es difícil de obtener, porque implica tener conocimiento sobre las actividades de los antiguos dueños, lo cual no considero pertinente porque quién está reclamando el incentivo es el propietario nuevo, qué es el que está realizando el cambio del uso del suelo.	Este aspecto se encuentra definido en la sección 12.3 del documento metodológico.
7. Términos y definiciones – Restauración ecológica (p. 12)	Hay proyectos en los que se realiza plantación en áreas que tenían cobertura natural con el objetivo de enriquecer ¿estas actividades no pueden reclamar carbono? porque en muchas ocasiones no se realiza como parte del REDD si no que es más una mejora de la cobertura natural. tener en cuenta porque puede ser una actividad relevante en algunos sitios del país que se encuentran bastantes degradados pero que aún no cambiaron totalmente de uso del suelo.	Ajustado. Incluidas las actividades relacionadas con restauración.
9 Áreas elegibles para las iniciativas de mitigación de GEI en el sector uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (p. 15)	<i>“Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI podrán adicionar áreas al proyecto, solamente durante los dos (2) años siguientes al registro en el Programa y, demostrando que se cumplen tanto la condición de elegibilidad de las áreas como las características de adicionalidad y lo relacionado con la legislación aplicable.”</i> Proponemos que no se limite a dos años. Algunas opciones alternativas para restringir los proyectos "agrupados" pueden ser: 1. El titular de la iniciativa debe presentar el área en la cual incluirá áreas nuevas (región de expansión del proyecto). 2. Las áreas nuevas tendrán cómo límite el periodo crediticio de la iniciativa validada.	Aunque existan otras reglas para la adición de áreas, se mantiene el periodo de máximo 2 años.
11. Estratificación (b) (p. 27)	Esto aplica para ex-ante. En ex-post, la estratificación puede cambiar, por ejemplo, por el índice de sitio, diferencias en mantenimientos, respuesta de las plántulas al sitio, etc.	Eso precisamente es lo que responde el inventario (las diferencias por índice de sitio, mantenimientos, etc.), pero los estratos deben

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
		determinarse según la especie y el año de siembra. Aunque también pueden incluirse otros parámetros para ello. Esto lo define el titular de la iniciativa, justificando la identificación de los estratos.
13.1 Monitoreo de los límites del proyecto (p. 45)	No se menciona ausencia de cobertura natural	Este aspecto se determina en la definición de áreas elegibles.
13.3.1.2 Parcelas de muestreo (p. 47)	¿Tienen que ser temporales?	Las parcelas permanentes tienen por objeto el establecer el modelo de crecimiento de la especie, bajo las condiciones bioclimáticas de una región. Con las parcelas permanentes de varias regiones se puede llegar a tener el modelo más refinado y preciso. Con las parcelas permanentes, se puede llegar a estimar incluso variables demográficas como la mortalidad. De otro lado, las parcelas temporales son las de inventario, con las cuales se establece, para un momento determinado, fundamentalmente el volumen en pie de una plantación. Son temporales por que los sistemas de aleatorización de los inventarios hacen que a lo largo de la vida de la plantación, muy difícilmente salgan sorteados los mismos puntos. De otro lado las parcelas temporales para generar una estimación del volumen en pie representan mayor número y requieren

Proceso: Consulta pública Documento metodológico
Versión: 10/12/2019

Referencia	Comentario, observación o sugerencia	Aclaración / Ajuste
		menor área que las parcelas permanentes. Se ha añadido la siguiente nota. “Si en el área del proyecto se cuenta con parcelas permanentes, éstas pueden emplearse para el muestreo. Sin embargo, se considera como una buena práctica, el establecimiento de parcelas temporales.”